

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1439 -GG-ESSALUD-2013

Lima, 14 de noviembre del 2013

VISTOS:

La Carta N° 1884-OCTIC-ESSALUD-2013, de la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones; el Informe N° 07-GP-OCTIC-ESSALUD-2013, de la Gerencia de Producción de la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones; y, el Informe Legal N° 326-OCAJ-ESSALUD-2013, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 326-PE-ESSALUD-2011, de fecha 28 de abril de 2011, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en cuyo primer artículo se establece que la citada Oficina es el órgano de apoyo de la Gerencia General, rectora y normativa, responsable del desarrollo, mantenimiento y aplicación de tecnología informática y comunicaciones en la gestión administrativa y soporte informatizado de los procesos en EsSalud; asimismo, en el literal d) del artículo 4 del citado Reglamento, se establece que son funciones generales de la citada dependencia, entre otros, orientar de manera centralizada los planes de desarrollo informático y de Comunicaciones de la Institución, y observar la gestión usuaria a fin de coordinar, a nivel nacional, la optimización de los procesos y recursos informáticos asignados;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 15 del Reglamento de Organizaciones y Funciones antes mencionado, la Gerencia de Producción de la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, tiene como funciones, entre otros, dirigir y controlar el uso correcto del hardware y software base de la Sede Central, estableciendo las respectivas políticas para su implantación y control a nivel institucional; asimismo, en el literal g) del citado artículo, se establece que dicha dependencia tiene entre sus funciones, proponer oportunamente los planes de mejoras, cambios y soluciones informáticas de su competencia, acorde con las nuevas tendencias tecnológicas;

Que, con Carta N° 1063-OCTIC-ESSALUD-2013, de fecha 06 de junio de 2013, la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones solicitó la estandarización de diversos productos de software en EsSalud. Dicho requerimiento fue observado mediante Carta N° 2060-OCAJ-ESSALUD-2013, de fecha 02 de julio de 2013, solicitándose un informe complementario que precise el objeto de la estandarización requerida, en el que se desarrolle de manera más clara y concreta lo concerniente al equipamiento o infraestructura previa, la complementariedad o accesoriadad del software requerido, así como su carácter imprescindible. En atención a las observaciones realizadas, la referida Oficina Central remite la Carta N° 1884-OCTIC-ESSALUD-2013, de fecha 30 de setiembre de 2013, acompañando el Informe N° 07-GP-OCTIC-ESSALUD-2013, elaborado por la Gerencia de Producción;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

14 NOV 2013

JOSE TERRONES CELIS

572-2013-103
572-2013-103



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1439 -GG-ESSALUD-2013

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento, establece que para la descripción de los bienes y servicios a contratar, no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, de otro lado, el numeral 22 del Anexo de Definiciones del referido Reglamento, define a la estandarización como *"El proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"*;

Que, el proceso de estandarización se encuentra regulado por la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, *"Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular"*. El acápite VI. 2 de la citada Directiva señala que los presupuestos que se deben verificar para que proceda una estandarización son los siguientes: a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y, c. Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

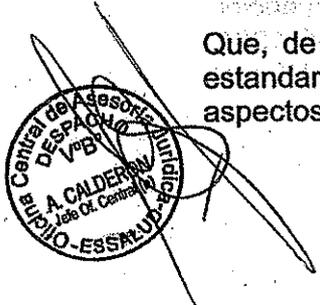
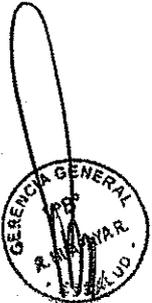
Que, en el acápite VI. 3 se indica que, cuando en una contratación en particular el área usuaria, esto es aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo lo siguiente: a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b. La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, f. La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 07-GP-OCTIC-ESSALUD-2013, la estandarización del software IBM SPSS requerido se sustenta en los siguientes aspectos:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

14 NOV 2013

JOSE TERRONES CELIS
FIRMATARIO
RESOL. N° 003-2013-ESSALUD-2012



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1439 -GG-ESSALUD-2013

- i) En los numerales 1 y 3 del citado Informe Técnico, se especifica el requerimiento de software efectuado por la Gerencia Central de Aseguramiento; asimismo, obra la descripción detallada del software IBM SPSS requerido, con la indicación expresa de sus principales características técnicas y utilidades, conforme se cita a continuación:

"1. Antecedentes

a. La Gerencia Central de Aseguramiento mediante Carta N° 163-OACG-GCAS-ESSALUD-2013, expresa la necesidad de actualización de licencias IBM SPSS v. 19 a su versión más reciente.
(...)

3. Necesidad Técnica Requerida

IBM SPSS, con respecto al producto en mención se requiere la actualización de licencias de propiedad de ESSALUD. IBM SPSS, es un software que permite realizar análisis y manejo de información (minería de datos), permitiendo identificar los riesgos estratégicos y operativos de los procesos de otorgamiento de las prestaciones de salud."

- ii) Con relación al primer presupuesto, la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones señala que el equipamiento o infraestructura preexistente está conformado por las licencias con que cuenta la Entidad, así como por la información institucional que se ha producido con dicho software; al respecto, en el numeral 4 del Informe N° 07-GP-OCTIC-ESSALUD-2013, se indica:

"4. Análisis
(...)

Con respecto al primer presupuesto, ESSALUD posee determinado equipamiento e infraestructura, correspondiente a licencias IBM SPSS v. 19 adquiridas en el año 2010, las cuales vienen siendo utilizadas por el Área Usuaria, pero dadas los nuevos requerimientos por parte de la Alta Dirección, se requiere mejores funcionalidades disponibles solo con la nueva versión, como por ejemplo:

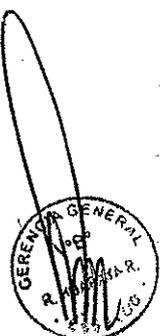
1. El análisis de la Gestión de Riesgos Integral de los procesos y seguros que administra EsSalud implica la construcción de modelos que incorporen la medición de los factores de riesgo por medio de diferentes técnicas de simulación.
2. La realización de los estudios financieros actuariales implican el manejo de diferentes fuentes de datos e información contenidas en la base de datos de aseguramiento, la base de datos prestacional y la base de datos de la SUNAT. Estas contienen información de 10 millones de asegurados (familiares, empleador y aportes), así como de 30 millones de atenciones, cuyo procesamiento requieren de una mayor flexibilidad y funcionalidad en el manejo de base de datos de parte del software.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

14 NOV 2013

JOSE TERRONES CELIS

SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1439 -GG-ESSALUD-2013

3. La realización de los estudios económicos financieros para la evaluación de la Leyes que impactan el manejo de EsSalud, así como la evaluación de la efectividad de los programas y planes implementados por la nueva gestión, requieren del manejo de la base de dato del CENSO nacional, de la Encuesta de Hogares, de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, de la Encuesta sobre las Personas con Discapacidad, realizados anualmente por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, así como encuestas realizadas por el propio EsSalud como la encuesta del Plan Confianza, etc., requieren de una mayor adición de nuevas funcionalidades sobre las tablas creadas de parte del software. Y otros.

Por lo tanto la actualización de las licencias IBM SPSS no significa un cambio o un reemplazo de software, lo que busca es la actualización del mencionado software que permita incluir nuevas funcionalidades inherentes en la nueva versión (...)

- iii) Con relación al segundo presupuesto, es decir el fundamento técnico que acredite que el software IBM SPSS requerido es complementario o accesorio al equipamiento o infraestructura preexistente, en el Informe N° 07-GP-OCTIC-ESSALUD-2013, se señala que la Entidad cuenta con información preexistente generada a través del software IBM SPSS, siendo que el citado software es complementario a la información antes mencionada, conforme a continuación se detalla: "(...) Sobre el segundo presupuesto, el fundamento si es complementario o accesorio a la infraestructura existente, indicamos que ESSALUD cuenta con una infraestructura integral preexistente, la que consta de una base de datos procesada con dicha herramienta, el cual es constantemente consultado y es la base para continuar y elaborar nuevos procesos de análisis. Por lo tanto, la preexistencia de archivos correspondientes al análisis estadístico, descriptivo, inferencial y predictivo de las variables relacionadas con los procesos de aseguramiento, son inherentes al software materia de estandarización (...)"

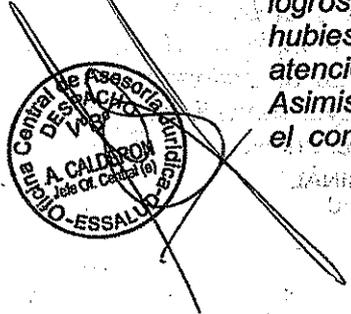
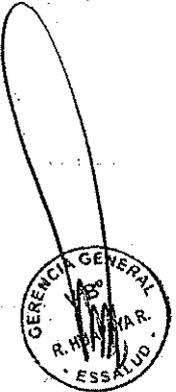
- iv) Respecto al tercer presupuesto, esto es que el software IBM SPSS requerido sea imprescindible para la Institución, en el Informe N° 07-GP-OCTIC-ESSALUD-2013, se indica que dicho software es imprescindible a efectos de mantener la integridad y calidad de la información generada mediante el software IBM SPSS requerido. En el referido Informe Técnico se detalla lo siguiente:

"(...) nos permitirá disponer de una herramienta actualizada que nos permita seguir identificando los riesgos inherentes a los procesos de adscripción de asegurados y otros del ámbito del servicio de aseguramiento. El que en sus logros, nos ha permitido identificar 800 afiliaciones indebidas el mismo que hubiese generado un gasto aproximado de 400 millones de soles en atenciones de enfermedades crónicas de alto costo, durante el año 2012. Asimismo, el análisis de regresión realizado con el software permitió detectar el comportamiento de las empresas que subdeclararan trabajadoras en las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

14 NOV 2013

JOSE TERRONES CELIS
FENATARIO
RESOL. N° 003-2013-SS-UNEP



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1439 -GG-ESSALUD-2013

planillas, el cual permitió un operativo de inspección laboral en materia de Seguridad Social focalizado, por parte del MTPE, a 450 entidades empleadoras de Lima Metropolitana a mediados del 2013.

Asimismo, como se ha mencionado arriba, se requiere de la actualización del software para la implementación del Modelo de Gestión de Riesgo de la Gerencia Central de Aseguramiento, el cual requiere para la parte del análisis la construcción de modelos que incorporen la medición de los factores de riesgo por medio de diferentes técnicas de simulación.

Por otro lado, en la realización del Estudio Financiero Actuarial de la Seguridad Social de Salud del Perú 2012, en convenio con la OIT, y el estudio Financiero Actuarial que se está realizando respecto del Seguro Complementario de trabajo de Riesgo, financiado por la Cooperación Perú-Belga, se ha percibido la necesidad de contar con una herramienta con una mayor flexibilidad y funcionalidad en el manejo de base y con nuevas funcionalidades sobre las tablas creadas.

(...)

Además, esta nueva versión de Software puede leer las anteriores e incluso modificarlas manteniendo la integridad y calidad del material (...)"

- v) En lo que respecta a la incidencia económica, en el Informe N° 07-GP-OCTIC-ESSALUD-2013 se detallan los distintos aspectos económicos implicados en la estandarización del software IBM SPSS requerido; conforme se describe a continuación:

"(...) contar con la última versión del IBM SPSS nos permitirá manejar con mayor efectividad y en menor tiempo posible la minera de datos, conllevando a mejores y más precisos resultados de los estudios a realizar. Además, esta nueva versión de Software puede leer las anteriores e incluso modificarlas manteniendo la integridad y calidad del material por lo que la migración hacia otro producto causaría un impacto negativo en el costo beneficio.

Respecto a otra alternativa de software, el SPSS dentro de la Institución, tiene en su versión asentado diferentes proyectos, en proceso de ejecución y en planificación. Disponer de otra herramienta conlleva a presentarse posible problemas de compatibilidad de los archivos históricos y en ejecución, pudiendo ocasionar que la lectura de los mismos, no sea lo correcto.

Finalmente, la curva de aprendizaje, si se optara por el cambio a otro software, resultaría mucho más compleja, más costosa y de mayor impacto sobre los usuarios que actualmente se les ha capacitado y usan SPSS."

- vi) El Informe Técnico antes citado cuenta con el nombre, cargo y firma del responsable de su elaboración, y del jefe del área usuaria; asimismo, se indica la fecha de su elaboración.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

14 NOV 2013

JOSE TERRONES CELIS
FEDATARIO
RESOL. N° 003-2013-SS-ESSALUD-2013



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1439 -GG-ESSALUD-2013

Cabe precisar que, de conformidad con lo establecido en el numeral VI.3 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, constituye área usuaria aquella dependencia de la cual proviene el requerimiento o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias; en el presente caso, la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, de acuerdo a la información alcanzada por la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en su condición de órgano técnico, incluyendo las Especificaciones Técnicas correspondientes, se ha sustentado la presencia de los presupuestos establecidos en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD a efectos que proceda la estandarización del software IBM SPSS en EsSalud, conforme a lo requerido por la referida dependencia;

Que, toda vez que la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, órgano técnico de la Entidad en materia de tecnología informática, ha sustentado la existencia de un equipamiento e infraestructura preexistente; la complementariedad del software IBM SPSS que se requiere contratar; y, lo imprescindible de éste para garantizar la funcionalidad, operatividad y valor económico del referido equipamiento e infraestructura, así como la incidencia económica de dicha contratación, configurándose los presupuestos establecidos en la normativa de contratación pública y en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, resulta viable que se apruebe la estandarización del software IBM SPSS requerido;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el acápite VI.4 de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", en la resolución o instrumento que haga sus veces, que apruebe la estandarización deberá indicarse el período de su vigencia, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, con relación al plazo para la estandarización en mención, la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en su condición de órgano técnico especializado en el objeto de la estandarización y área usuaria competente en la materia, conforme a lo establecido en el numeral VI.3 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, ha requerido que sea por un período de cinco (05) años, señalando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización solicitada, la aprobación de la misma quedaría sin efecto, siendo responsabilidad de dicha dependencia que la prestación materia de estandarización se ajuste a las características previstas en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la estandarización se encuentra bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

14 NOV 2013

JOSE TERRONES CELIS
FEDATARIO EN LEGITIMACIÓN
RESOL. N° 003-2013-ESSALUD-2012

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1439 -GG-ESSALUD-2013

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y Titular del Pliego Presupuestal;

Que, el acápite VI.4 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que este delegue dicha facultad; asimismo, que dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página Web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 145-PE-ESSALUD-2009, de fecha 20 de marzo de 2009, se delegó en el Gerente General, la facultad de aprobar los procesos de estandarización;

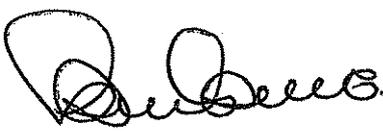
Que, conforme a lo previsto en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, la Entidad se encontraría obligada a efectuar un proceso de selección para determinar al proveedor con el cual contratará, según corresponda. Para tal fin, la Gerencia Central de Logística de la Entidad será la responsable de elaborar un estudio de posibilidades que ofrece el mercado que refleje, entre otros, el real valor de mercado del software requerido; y,

En uso de las atribuciones conferidas,

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la estandarización del software IBM SPSS requerido en EsSalud por el período de cinco (05) años, precisándose que de variar las condiciones que determinaron dicha estandarización la presente aprobación quedará sin efecto, conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación pública.
2. **DISPONER** que la Secretaría General notifique y publique la presente Resolución en la página Web de la Entidad a más tardar al día siguiente de su expedición.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Ing. RAMÓN HUAPAYA RAYGADA
GERENTE GENERAL
ESSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

14 NOV 2013

JOSE TERRONES CELIS
FEDATARIO
RESOL. N° 003-SG-ESSALUD-2012

